



"En cada decisión, justicia con rostro humano, en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 265/24-2025/JL-I

- 1) Aseatodo S.A. de C.V. 2) Autobuses de Oriente S.A. de C.V., 3) Autobuses del Sur S.A. de C.V. 4) Mobility ADO S.A. de C.V., 5) Terminal de ADO Campeche S.A. DE C.V., 6) MR.MOP S.A. de C.V., 7) Autos Pullman S.A. de C.V., 8) Autobuses de Oriente ADO S.A. de C.V. y 9) quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo (demandados)

En el expediente número 265/24-2025/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Lesli Yanir Martínez Tun en contra de 1) Aseatodo S.A. de C.V. 2) Autobuses de Oriente S.A. de C.V., 3) Autobuses del Sur S.A. de C.V. 4) Mobility ADO S.A. de C.V., 5) Terminal de ADO Campeche S.A. DE C.V., 6) MR.MOP S.A. de C.V., 7) Autos Pullman S.A. de C.V., 8) Autobuses de Oriente ADO S.A. de C.V. y 9) quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo; con fecha 03 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPÉCHE A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) y con el escrito de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por el Licenciado Carlos Manuel Serrano Flores en su carácter de Apoderado Legal de la actora, por medio del cual interpone Amparo Directo en contra del auto de fecha 07 de mayo de 2024. En consecuencia, se provee:

#### PRIMERO: Recepción de la demanda de amparo directo.

Se tiene al Licenciado Carlos Manuel Serrano Flores en su carácter de Apoderado Legal de la actora, con personalidad debidamente reconocida en autos, por presentando demanda de amparo directo con fecha 30 de mayo de 2025.

De manera que, se tiene al representante de la demandada por exhibiendo su escrito y anexos de cuenta, ante esta autoridad responsable y por promoviendo Juicio de Amparo Directo en contra del auto dictado con fecha 07 de mayo de 2025, ante el H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con residencia en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 178, de la Ley de Amparo en vigor, remítase mediante atento oficio la demanda de amparo directo y sus anexos así como el informe justificado de este Juzgado Laboral, al H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para la tramitación del juicio de amparo interpuesto en contra actos de esta autoridad, haciendo constar mediante certificación correspondiente al pie del referido escrito, la fecha en que fue notificada al quejoso el auto impugnado y la de presentación del escrito, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas; también al tenor del numeral 178 fracción II y III, de la Ley de amparo en cita, córrase traslado a la parte demandada, hoy terceros interesados, para que comparezca ante ese Tribunal Colegiado a defender sus derechos, una vez hecho lo anterior enviense los autos originales del expediente en cuestión rindiendo esta autoridad el informe con justificación para los efectos legales correspondientes.

#### SEGUNDO: Notificación al quejoso y Terceros Interesados.

En el expediente laboral que nos ocupa, resultan terceros interesados los demandados 1) Aseatodo S.A. de C.V., 2) Autobuses de Oriente S.A. de C.V., 3) Autobuses del Sur S.A. de C.V., 4) Mobility ADO S.A. de C.V., 5) Terminal de ADO Campeche S.A. DE C.V., 6) MR.MOP S.A. de C.V., 7) Autos Pullman S.A de C.V., 8) Autobuses de Oriente ADO S.A. de C.V., 9) Quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo.

Ahora bien, la Ley de Amparo en la fracción II del artículo 178 establece la obligación de la autoridad responsable de notificar en el último domicilio señalado en autos para oír notificaciones. En autos del expediente laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 739 y 746 Bis de la Ley Federal del Trabajo, la parte quejosa ubicada en la Calle Ciriaco Vázquez, número 24, entre 12 y 14, Barrio de Guadalupe, Código Postal 24010, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; y, a los terceros interesados 1) Aseatodo S.A. de C.V., 2) Autobuses de Oriente S.A. de C.V., 3) Autobuses del Sur S.A. de C.V., 4) Mobility ADO S.A. de C.V., 5) Terminal de ADO Campeche S.A. DE C.V., 6) MR.MOP S.A. de C.V., 7) Autos Pullman S.A de C.V., 8) Autobuses de Oriente ADO S.A. de C.V., 9) Quien resulte responsable o



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



propietario de la fuente de trabajo, en el predio ubicado en la Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 237, Colonia Tepeyac, C.P. 24097, de esta Ciudad Capital, conocido como "Terminal ADO".

**TERCERO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente el escrito de cuenta descrito en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

**CUARTO: Notificaciones.**

En el expediente laboral que nos ocupa, la parte quejosa, tiene su domicilio en la Calle Ciriaco Vázquez, número 24, entre 12 y 14, Barrio de Guadalupe, Código Postal 24010, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y los terceros interesados 1) Aseatodo S.A. de C.V., 2) Autobuses de Oriente S.A. de C.V., 3) Autobuses del Sur S.A. de C.V., 4) Mobility ADO S.A. de C.V., 5) Terminal de ADO Campeche S.A. DE C.V., 6) MR.MOP S.A. de C.V., 7) Autos Pullman S.A de C.V., 8) Autobuses de Oriente ADO S.A. de C.V., 9) Quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo, en el predio ubicado en la Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 237, Colonia Tepeyac, C.P. 24097, de esta Ciudad Capital, conocido como "Terminal ADO". Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Conste...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de junio del 2025.

Jorge Ivan Mut Can



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR